



**Universidad de Concepción**

**FACULTAD DE MEDICINA  
CARRERA DE TECNOLOGIA MEDICA**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LICENCIATURA Y TITULACION DE  
LA CARRERA DE TECNOLOGIA MÉDICA**



**2013**

## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LICENCIATURA Y TITULACION DE LA CARRERA DE TECNOLOGIA MÉDICA**

### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. Nº 1. El presente Reglamento establece las normas por las cuales se regirá la Licenciatura y el Examen de Titulación de los alumnos de la Carrera de Tecnología Médica.

### **TITULO II. DE LOS CANDIDATOS.**

Art. Nº 2. Serán candidatos a este examen los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios vigentes (incluyendo la Práctica Profesional – Internado).

Art. Nº 3. El alumno deberá estar Matriculado durante el período en que cumpla este requisito.

### **Título III. DE LA LICENCIATURA Y TITULACIÓN**

Art. Nº 4. El grado académico de Licenciado en Tecnología Médica se obtiene al aprobar los 9 semestres del Plan de Estudios; y el Título profesional de Tecnólogo Médico una vez que el alumno ha realizado la Práctica Profesional – Internado y rendido y aprobado el Examen de Titulación.

Art. Nº 5. Existirá dos períodos de examen: uno regular u ordinario al término del año académico. Otro extraordinario, no inferior a 30 días ni superior a 90 días, a contar del término del período regular.

### **TITULO III. DEL EXAMEN DE TITULACION.**

Art. Nº 6. El examen será oral y público.

Art. Nº 7. El candidato deberá inscribirse para rendir su Examen tres semanas antes de iniciado el período establecido para el examen.

Art. Nº 8. La Comisión de Examen estará integrada por el Coordinador(a) de la Mención y por uno o mas docentes de cada subespecialidad de la Mención cursada por el alumno, los que serán designados por el Jefe de Carrera.

Art. Nº 9. Los temas que comprenderá el examen de titulación serán comunicados a los alumnos a lo menos 30 días antes del examen.

Art. Nº 10. El examen será calificado en forma individual por cada profesor en nota de 1 a 7. La nota de examen será el promedio de las calificaciones individuales.

Art. Nº 11. La Nota Final de los alumnos deberá ser expresada en la escala numérica oficial de 1 a 7 hasta con un decimal de aproximación.

En ésta escala las centésimas inferiores al dígito 5 no afectarán a la décima. Las centésimas iguales o superiores al dígito 5 se aproximarán a la décima superior. (Art. N° 21 del Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Concepción).

Art. N° 12 Los alumnos que obtengan Nota Final de 4,0 (cuatro coma cero) o más en la escala de 1-7 aprobarán el examen. Reprobarán quienes obtengan Nota inferior a 4,0 en alguno de los subtemas sorteados.

Art. N° 13 El alumno que repruebe el Examen podrá repetirlo en período extraordinario. El egresado por razones justificadas podrá solicitar al Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles, cambiar la fecha.

Art. N° 14 El egresado que hubiere reprobado el examen en dos oportunidades podrá elevar solicitud de gracia al Decano, para rendirlo por tercera y última oportunidad.

Art. N° 15 El alumno que por razones justificadas o por voluntad propia, no se presenta a la inscripción o al Examen, deberá presentar al Comité de Docencia una solicitud para rendirlo en período ordinario o extraordinario más inmediato, sometiéndose a todo el proceso regular del Examen de Titulación.

#### TITULO IV. DEL ACTA DE EXAMEN.

Art. N° 16 El Acta de Examen de Titulación llevará los nombres y apellidos completos del alumno. Será firmado por los integrantes de la Comisión de Examen y el Jefe de Carrera. La Nota Final estará expresada en números y letras. No deberá tener enmiendas ni correcciones.

#### TITULO V. DE LA NOTA DE TITULACION

Art. N° 17 Esta nota se consignará en el certificado de título otorgado por la Universidad de Concepción y se obtendrá de la siguiente forma:

- El promedio ponderado de las asignaturas cursadas entre el 1º y 9º semestre del Plan de Estudios se ponderará en un 60% en la nota final de título.
- La calificación obtenida en el internado se ponderará en un 20% en la nota final de título.
- La calificación obtenida en el Examen de Titulación se ponderará en un 20% en la nota final de título.

#### TÍTULO VI . SITUACIONES ESPECIALES

Art. N° 18 Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta en primera instancia por el Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la Carrera, en segunda instancia por el Vicedecano y en tercera y última instancia por el Decano.

---